

San Miguel, 06 SEP 2015

RES. N° Ex 699 /

VISTOS, la presentación de fecha 27/08/2015 de **MARIO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ** [REDACTED], mediante la cual solicita condonación respecto de la sanciones aplicadas según la resolución SR-17768 del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción N° 1212522 de fecha 07-07-2015 por no emitir boleta, factura o guía de despacho por venta de pan, con un monto de operación de \$9.000 sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$88.134 y además con clausura de 6 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, en las condiciones que se indican

CONDÓNASE el 50% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

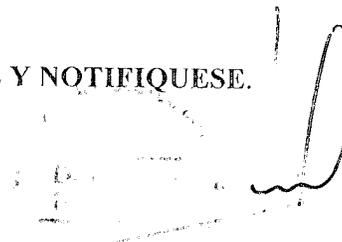
CONDÓNASE 4 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa indicada en el giro N° 120380394, cuyo plazo **vence el 30-09-2015**.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de **2 días de clausura**, la que deberá hacerse efectiva **a contar del 06-10-2015**.

En caso de no acreditar el pago de la multa presentándolo en el Servicio dentro del plazo señalado, perderá la condonación otorgada, y **se procederá a aplicar el total de la clausura**.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, en el caso que la sanción clausura no pueda practicarse en la fecha señalada por causa imputable al contribuyente, perderá la condonación de la clausura, aplicándose el total de esta sanción establecida en lo expositivo de esta resolución.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL